



## II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Para el desarrollo del segundo punto del orden del día, la Lic. Aranzazú Méndez González, cedió el uso de la voz a la Lic. Mariana Mendoza Vargas, para dar lectura del orden del día propuesto.

Posterior a la lectura del ORDEN DEL DÍA, la Lic. Aranzazú Méndez González, preguntó a las presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir otro tema.

**ACUERDO 18SE/CT-DIFGDL/2025/02. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:** Queda aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, para continuar con el desarrollo de este.

## III. REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, RESOLUCIÓN DE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ARCO/055/2025.

Para el desarrollo de este punto del orden del día, la Presidenta del Comité le solicita a la Secretaria del Comité que lea los antecedentes de la solicitud que nos ocupa, para estar en condiciones de discutir la misma, por lo que, la abogada Mariana Mendoza, mencionó lo siguiente:

1. La Unidad de Transparencia recibió una solicitud de **ACCESO** a datos personales, el 21 veintiuno de octubre de 2025 dos mil veinticinco, de forma física, la cual fue registrada con el número de expediente interno **ARCO/055/2025**, que consiste en:

“... 1.- Se nos expida copia certificada de los expedientes (administrativos y/o en su caso donde se dé seguimiento) de la supervisión, seguimiento y evaluación de Trabajo Social y Psicológica, mensual y semestral que se nos ha practicado a los suscritos ... y ... durante todo el tiempo en que hemos fungido como familia de acogida.

2.- Se nos informe cual es la situación Jurídica que guardan en la actualidad las niñas y niños ..., ..., ... también conocido como ..., ..., ... e ..., además del número de expediente judicial y número de juzgado donde se están llevando a cabo los juicios que resuelven la situación jurídica de los menores anteriormente citados.

3.- Se nos expida copia certificada de los expedientes de supervisión, seguimiento y evaluación de Trabajo Social y Psicológica, mensual y semestral que se les ha practicado a las niñas y niños ..., ..., ... también conocido como ..., ..., ... e ... durante todo el tiempo que permanecieron bajo el cuidado de los suscritos ... y ... como familia de acogida, así como hasta el día de hoy, incluidas las evaluaciones realizadas a los menores el día en que nos fueron retirados de nuestro entorno familiar y misma fecha que se dictó la Constancia de Notificación de Resguardo respectiva.

4.- Se nos expida copia certificada de los registros de evaluación psicológica y de trabajo social que se les practicó a las niñas y niños ..., ..., ... también conocido como ..., ..., ... e ..., precisamente el día 08 de agosto de 2025, fecha en que esta delegación los puso bajo su resguardo.

5.- Se nos expida copia certificada de los documentos y/o videos o fotografías de las escuchas que se les practicó a las niñas y niños ..., ..., ... también conocido como ..., ..., ... e ..., precisamente el día 08 de agosto de 2025, fecha en que esta delegación los puso bajo su resguardo..." (sic)

2. Una vez analizada la solicitud, el 23 de octubre de 2025 se previno a las personas solicitantes con la finalidad de que presentaran los documentos con los que acrediten su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.

3. El 28 de octubre pasado, las personas solicitantes dieron contestación a la prevención adjuntando copia de su identificación oficial, no obstante, omitieron presentar documentación que acreditara su personalidad como representantes de las personas menores; razón por la cual, el 31 de octubre de 2025 se tuvieron por no presentados los puntos 2, 3, 4 y 5, y se admitió el punto 1 de la solicitud en comento, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Protección de Datos, y se ordenó realizar las gestiones internas necesarias, a efecto de recabar lo solicitado por la persona peticionaria.

4. Mediante memorándum MUT/233/2025, se requirió la búsqueda de lo solicitado a la Coordinación de Programas, por ser el área que, conforme a sus obligaciones y/o atribuciones, se estimó competente para generar, poseer o administrar lo requerido.

5. A través del memorándum DIPPNNA/3335/2025, la Delegada Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalajara, dio cumplimiento al requerimiento que se les formuló, manifestando lo siguiente:

**"...Me permito informar, que efectivamente, en esta Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara obra el Expediente Administrativo número ..., a cargo de los ciudadanos ... y ..., mismo que consta de dos tomos, integrados por un total de setecientos diecinueve (719) fojas.**

**En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 punto 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se autoriza la emisión gratuita de las primeras 20 veinte copias simples del expediente referido.**

**Asimismo, se informa que la totalidad de las actuaciones contenidas en dicho expediente será proporcionada en versión pública, conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales, previo pago correspondiente por concepto de reproducción..." (sic)**

En consecuencia, se propone a este Comité resolver la solicitud de ejercicio de derechos ARCO con número de expediente **ARCO/055/2025** como **PROCEDENTE**, toda vez que, las personas solicitantes se identificaron como titulares de los datos personales del expediente que se pone a disposición, al cual se le realizó una versión pública, testando datos personales de terceros.

En esas condiciones, una vez analizada la respuesta, la Presidenta del Comité puso a consideración de las presentes la aprobación de este punto, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 fracción IX de la de la Ley de Protección de Datos, solicitando levanten su mano en señal de conformidad, o en su caso externen lo que consideren pertinente.

**ACUERDO 18SE/CT-DIFGDL/2025/03. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:** Considerando que no hubo pronunciamiento en contrario, se aprueba por unanimidad declarar como PROCEDENTE la solicitud de acceso a datos personales identificada con el número de expediente ARCO/055/2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### **IV. REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, RESOLUCIÓN DE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ARCO/056/2025.**

En este punto del orden del día, la Presidenta del Comité le solicita a la Secretaria del Comité que lea los antecedentes de la solicitud que nos ocupa, para estar en condiciones de discutir la misma, por lo que, la abogada Mariana Mendoza, mencionó lo siguiente:

1. La Unidad de Transparencia recibió una solicitud de **ACCESO** a datos personales, el 31 treinta y uno de octubre de 2025 dos mil veinticinco, de forma personal, la cual fue registrada con el número de expediente interno **ARCO/056/2025**, que consiste en:

**“... Solicito acceso al expediente ... que está siendo seguido en dif guadalajara en Av. de la Cruz, el expediente está a nombre de ...” (sic)**

2. Vía correo electrónico, el 04 de noviembre de 2025, la persona solicitante remitió copia de los documentos que acreditan su identidad y personalidad.

3. El 07 de noviembre pasado, se admitió la solicitud en comento, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Protección de Datos, y se ordenó realizar las gestiones internas necesarias, a efecto de recabar lo solicitado por la persona peticionaria.

4. Mediante memorándum MUT/238/2025, se requirió la búsqueda de lo solicitado a la Coordinación de Programas, por ser el área que, conforme a sus obligaciones y/o atribuciones, se estimó competente para generar, poseer o administrar lo requerido.

5. A través del memorándum DIPPNA/238/2025, la Jefa de las Unidades de Atención a la Violencia Familiar, dio cumplimiento al requerimiento que se le formuló, manifestando lo siguiente:

**“...Dicho lo anterior, dígame al ... que si hay lugar a la solicitud planteada, corroborando sus datos proporcionados, así como los datos de la persona menor de edad ..., corroborando y confirmando que obran dentro del Expediente administrativo ..., quien cuenta la fecha de hoy con 88 fojas útiles.**

**Dicho lo anterior en conformidad del articulado 159 y 160 del Reglamento Interno de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara; así como en los Artículos 25, 27 y 30 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara...” (sic)**

En consecuencia, se propone a este Comité resolver la solicitud de ejercicio de derechos ARCO con número de expediente **ARCO/056/2025** como **PROCEDENTE**, toda vez que, la persona solicitante se

identificó como titular de los datos personales del expediente que se pone a disposición, al cual se le realizó una versión pública, testando datos personales de terceros.

En esas condiciones, una vez analizada la respuesta, la Presidenta del Comité puso a consideración de las presentes la aprobación de este punto, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos, solicitando levanten su mano en señal de conformidad, o en su caso externen lo que consideren pertinente.

**ACUERDO 18SE/CT-DIFGDL/2025/04. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:** Considerando que no hubo pronunciamiento en contrario, se aprueba por unanimidad declarar como PROCEDENTE la solicitud de acceso a datos personales identificada con el número de expediente ARCO/056/2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## V. CLAUSURA DE LA SESIÓN

Acto continuo, la Lic. Aranzazú Méndez González preguntó a las presentes si era su deseo considerar otro tema a tratar en la reunión, por lo que las integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a desahogar en la misma.

Considerando que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión, las miembros del Comité de Transparencia aprueban la clausura de la décimo octava sesión extraordinaria de 2025, a las 11:40 once horas con cuarenta minutos del día viernes 14 catorce de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, y firman las que en ella intervinieron.

**Lic. Aranzazú Méndez González**  
Directora Jurídica del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema DIF Guadalajara y Presidente del Comité de Transparencia

**Lic. María Inés Andoza Vargas**  
Titular de la Unidad de Transparencia del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema DIF Guadalajara y Secretaria del Comité de Transparencia

**Mtra. Karla Graciela Medina**  
Titular de la Contraloría Interna del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema DIF Guadalajara e Integrante del Comité de Transparencia

Esta página forma parte integral del acta de la décimo sexta octava extraordinaria de 2025 del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, Jalisco celebrado el 14 de noviembre de 2025.